



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Prestaciones sociales

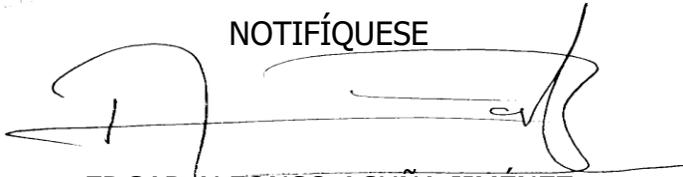
Radicado: 051543112001**2022-0020700**

Decisión: Requiere previo a autorizar consignar prestaciones sociales

En atención a la solicitud presentada por Jorge Eduardo Uribe Gaviria en calidad de representante legal de Ladrillera Bajo Cauca S.A., siendo que se encuentra fallecido el señor Carlos Augusto Moreno Yépez identificado con CC.1.063.355.131, a favor de quien se encuentran las prestaciones sociales objeto de este asunto; se ordena, previo a ordenar la respectiva autorización, proceda dicha empresa a realizar y allegar todas las publicaciones en prensa, emplazando a los posibles herederos indeterminados, en cumplimiento a lo normado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tal fin, se le concede el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto.

Una vez realizadas las publicaciones respectivas, en caso de comparecer algún beneficiario deberá indicar la dirección y teléfono de estos, para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ